



ADICIÓN Y PRORROGA No. 01 MODIFICACIÓN No. 03 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 008 SUSCRITO ENTRE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA Y EL INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA

SALOMON SAID ARIAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.206.736 de Girardot (Cundinamarca), en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Beneficencia De Cundinamarca, Establecimiento Público del Sector Descentralizado del Orden Departamental, representante de conformidad con Resolución de Nombroamiento No. 0023 del 07 de Enero del 2020 y Acta de Posesión No. 00022 del 07 de Enero del 2020, debidamente facultado para contratar por el artículo 11º numeral 3º literal c de la Ley 80 de 1993 y el Decreto Departamental 430 de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento, y quien para efectos del presente Contrato se denominará **LA BENEFICENCIA** y por la otra la Hermana **AMANDA MIRANDA BETANCUR** con cédula de ciudadanía No 42.677.536 actuando con Poder General otorgado por la Hermana **ANGELA VIRZI LACCANIA** con cédula de extranjería No 195.981 en su calidad de representante legal del **INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA**, entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida por la Gobernación de Antioquia, mediante Resolución No 20.578 del 12 de agosto de 1977, con NIT. No. 890982597-7 quien en adelante se denominará el **ASOCIADO**, hemos acordado celebrar la presente modificación previas las siguientes consideraciones: 1.- Que la Beneficencia de Cundinamarca, es un establecimiento público del sector Descentralizado, del orden Departamental, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social e inclusión Social, con personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio Independiente, que tiene como objetivos "coadyuvar de manera coordinada con las Políticas de Administración Departamental en la ejecución, seguimiento y control de la política social, con el fin de disminuir las expresiones de pobreza, facilitando los canales de organización participación, desarrollo, proyección y fortalecimiento de las comunidades con derechos vulnerados, mediante programas de protección social integral en lo que corresponde a los programas de desarrollados en el Departamento de Cundinamarca". 2.- Que el artículo 3º de la ley 80 de 1993, señala que: "Los servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e interés de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". 3.- Que la Beneficencia de Cundinamarca celebró el Convenio de Asociación No. 008 del 2020, suscrito el día 27 de Febrero del 2020, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en **EL CENTRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR VILLETA**, o en otros Centros propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca. 4.- Que el día 6 de mayo de 2020 se realizó modificación No. 01 modificando la cláusula novena denominada imputación presupuestal 5. Que el día 3 de junio de la presente anualidad se realizó modificación No. 02 al convenio de asociación, modificando el cuadro de resumen mensual de costos 6. Que el Convenio de Asociación No. 008 de 2020 se viene ejecutando sin contratiempos, cumpliéndose con las obligaciones contractuales de acuerdo a lo establecido en el mencionado convenio y condiciones exigidas por la Entidad. 7. Que el subgerente de Protección Social de la Beneficencia de Cundinamarca, en calidad de supervisor, solicitó la adición y prórroga No. 1, del Convenio de Asociación No. 008 del 2020, estableciendo que: "(...) Teniendo en cuenta que son 80 Personas Mayores cuya protección depende de este C.B.A., no es posible suspender la prestación de los servicios enumerados, por el contrario, es necesario dar continuidad a la prestación de este vital servicio para este segmento poblacional. Es así, como se requiere la suscripción de la adición en valor y plazo por **VEINTINUEVE (29) DIAS**, durante el período comprendido entre el 18 de diciembre de 2020 hasta el 15 de enero de 2021, tiempo durante el cual se ejecutará Proceso Competitivo, para dar continuidad a la prestación de los servicios en el C.B.A. Villeta de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca. También se requiere la modificación de la Cláusula Quinta: **VALOR DEL CONVENIO**, en el sentido de adicionar el valor total del convenio en la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS (\$161.983.181)**, que corresponde por el valor a ejecutar por los **VEINTINUEVE (29) DIAS**, de los cuales la Beneficencia de Cundinamarca, asume la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS (\$150.530.970)** y el Asociado la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS (\$11.452.211)**. 8. Que para la presente modificación se expidió el

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 407, expedido por la Subgerencia Financiera, por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS (\$150.530.970). 9.- Que igualmente se modificará el cuadro de Recurso Humano de las condiciones técnicas, con respecto al número de cupos en uso, como a continuación se señala:

CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR VILLETA			
PROCESO COMPETITIVO 2020			
CANTID.	CARGO A DESEMPEÑAR	SUELDO BASICO	
1	Director Centro	2.560.000	
1	Coordinador Centro	2.405.140	
1	Asistente Administrativo	1.106.640	
1	Secretaria	1.229.600	
1	Conductor	934.920	
Administrativos			
18	Aux. de Enfermería	1.021.840	
1	Regente de Farmacia	1.272.000	
1	Aux. de Terapia Física	1.021.840	
2	Aux. de Terapia Ocupacional	1.021.840	
Profesionales			
1	Tecnico en Cocina	1.325.000	
5	Aux. de Cocina	883.510	
5	Aux. Srv. Generales	883.510	
2	Aux. de Lavandería	883.510	
2	Aux. Mantenimiento	964.600	
1	Tecnico Ambiental (PS)	1.166.000	
Servicios Generales			
1	Terapia Ocupacional	2.179.360	
1	Jefe de Enfermería	2.179.360	
1	Trabajo Social	2.179.360	
1	Psicologo	2.179.360	
1	Medico General (PS)	1.977.960	
1	Terapia Fisico (PS)	1.654.767	
1	Nutricionista (PS)	1.585.760	
1	Profesional en Salud Ocupacional (PS)	1.081.200	
1	Profesional en Calidad (PS)	1.691.760	
Profesionales			
52	TOTALES		

10. Que de conformidad con el artículo 40 de la ley 80 de 1993, las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en la Ley 80 de 1993 y las que correspondan a su esencia y naturaleza. 11.- Que igualmente la mencionada norma estipula que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. 12.- Que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por consentimiento mutuo de las partes o por causa legales (Artículo 1602 del Código Civil). 13.- Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONVENIO, adicionando el valor del mismo en la suma de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVECIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$161.983.181), quedando así un valor total del convenio de MIL OCHENTA Y UN PESOS (\$161.983.181), modificando así el valor del mismo en la suma de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVECIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$1.791.026.507), incluidos todos los impuestos y demás gastos y el Asociado aporta la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS MCTE. (\$129.452.211), representados en quince (15) días de atención y pago del Centro (que cuestan OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS (\$83.784.405), y aporte en dinero o en especie en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$45.667.806), que asume el Asociado por concepto de cooperación (7.07%). **PARAGRAFO PRIMERO:** La Beneficencia de Cundinamarca aportará al asociado, la suma mensual de UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS (\$1.984.610), por cada uno de los 80 cupos contratados en la Institución. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De la tarifa

mensual se descontará lo correspondiente al valor de Descuento costo variable por cada día en que el cupo no fuera utilizado (Valor establecido en el Resumen Mensual de Costo para cada Institución). **PARÁGRAFO TERCERO:** Se reconocerán los conceptos de mantenimiento preventivo y correctivo, de planta física, maquinarias y equipos, vigilancia y seguridad, compra de maquinaria y equipos, material de prevención y promoción de la salud en el trabajo, reposición de muebles y enseres en el momento en que se produzcan previa verificación de los planes de mantenimiento y soportes de cumplimiento respectivos. **PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista no podrá vender servicios asistenciales sin previa autorización de la entidad. **PARÁGRAFO QUINTO:** En el evento de que la Secretaría Distrital de Integración o los Municipios, decidan modificar el número de usuarios y/o las condiciones técnicas, se realizarán la suscripción de dichos Convenios o Contratos Interadministrativos, se realizarán las modificaciones en cuanto al número de usuarios atendidos, al resumen mensual de costos, al presupuesto oficial de la Entidad y en general a las condiciones del presente Convenio de Asociación.”**PARAGRAFO SEXTO:** Las partes acuerdan que el resumen mensual de costos que se anexa a la presente, empieza a regir entre las partes a partir del día 18 de diciembre del 2020, al 15 de enero del 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor de la presente Adición se cancelará con recursos de la vigencia 2020 Y 2021, según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 407 del 14 de Diciembre de 2020, expedido por la Subgerencia financiera. **CLÁUSULA TERCERA** – Modificar la **CLÁUSULA CUARTA** – TERMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA **TERCERA** – Modificar la **CLÁUSULA veintinueve (29) días** calendario contados a partir del día siguiente a la terminación del plazo del servicio inicial, esto es **(a partir del día 18 de diciembre del 2020, al 15 de enero del 2021)** quedando así un plazo total de trescientos veintitún (321) **DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE MARZO DEL 2020.,** previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y su vigencia comprenderá el término de ejecución y cuatro (4) meses más para efectos de la Liquidación del convenio **CLÁUSULA CUARTA:** Las partes acuerdan modificar la tabla de talento humano de las condiciones técnicas teniendo en cuenta el número de cupos por lo cual quedará así:

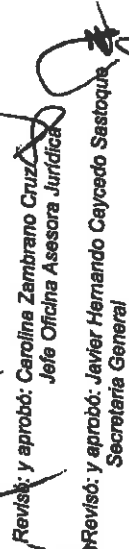
CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR VILLETA			
PROCESO COMPETITIVO 2020			
CANTID.	CARGO A DESEMPEÑAR	SUELDO BASICO	
1	Director Centro	2.560.000	
1	Coordinador Centro	2.405.140	
1	Asistente Administrativo	1.106.640	
1	Secretaria	1.229.600	
1	Conductor	934.920	
Administración			
18	Aux. de Enfermería	1.021.840	
1	Regente de Farmacia	1.272.000	
1	Aux. de Terapia Física	1.021.840	
2	Aux. de Terapia Ocupacional	1.021.840	
Atención Primaria			
1	Tecnico en Cocina	1.325.000	
5	Aux. de Cocina	883.510	
5	Aux. Svc. Generales	883.510	
2	Aux. de Lavandería	883.510	
2	Aux. Mantenimiento	964.600	
1	Tecnico Ambiental (PS)	1.166.000	
Servicios de Apoyo			
1	Terapia Ocupacional	2.179.360	
1	Jefe de Enfermería	2.179.360	
1	Trabajo Social	2.179.360	
1	Psicologo	2.179.360	
1	Medico General (PS)	1.977.960	
1	Terapia Fisico (PS)	1.654.767	
1	Nutricionista (PS)	1.585.760	
1	Profesional en Salud Ocupacional (PS)	1.081.200	
1	Profesional en Calidad (PS)	1.691.760	
Atención Tercera			
52	TOTALES		
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Adición al convenio de asociación No. 008			

de 2020, se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere la



correspondiente expedición del registro presupuestal y las pólizas **CLÁUSULA QUINTA - INMUTABILIDAD:** Las demás cláusulas del del convenio de Asociación No. 008 de 2020, no sufren aclaraciones, modificaciones ni adiciones y continúan vigentes tal como se pactaron inicialmente. Para constancia se firma en Bogotá a los diecisiete (17) días del mes de Diciembre de 2020.


SALOMON SAID ARIAS
Gerente General

Revisó: y aprobó:  **Carolina Zambrano Cruz**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: y aprobó:  **Javier Hernandez Caycedo Sastoque**
Secretaria General

Revisó: y aprobó:  **Yanneth Cristina Cubides Garzon**
Subgerente Financiero

Revisó: y aprobó:  **Ivan Moreno Escobar**
Subgerente Protección Social

Revisó: y aprobó:  **Karen Natalia Garcia Cardozo**
Profesional - Asesora Gerencia

Proyecto:  **Mario Hernan Lozano**
Profesional- Subgerencia Financiera

Proyecto:  **Diana Juliette Téllez**
Profesional Especializado (E)


AMANDA MIRANDA BETANCOR
Representante Asociado